



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	107
CLASE DE CONTRATO	LICENCIA DIGITAL
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DIGITAL NO EXCLUSIVA PARA EL USO DEL REPERTORIO DE CDR (CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS) CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2021
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS-CDR
NIT.	830.099.686-9
TIEMPO	Treinta (30) días calendario
CDP NO.:	210003955 de fecha 13 de agosto de 2021
VALOR	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (4.812.411.) MCTE

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, el **CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS-CDR**, con NIT No. 830.099.686-9, representado legalmente por la señora **NATHALIA GOMEZ VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.345.080 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de licencia digital, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que, renovar la Licencia Digital no exclusiva para uso del repertorio de CDR (centro colombiano de derechos reprográficos), se requiere para el acceso, la reproducción de forma digital,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- almacenamiento, comunicación pública en su modalidad de puesta a disposición del público, para garantizar a los docentes, investigadores, los estudiantes, egresados, el personal administrativo y la comunidad académica en general de la Universidad de la Amazonia los derechos de autor. Razón por la cual, la Universidad de la Amazonia debe licenciarse anualmente con el Centro Colombiano de Derechos Reprográficos CDR, entidad de gestión colectiva con personería jurídica que gestiona principalmente derechos sobre remuneración por concepto de reproducción reprográfica, otorgada por la Dirección Nacional de Derechos de Autor mediante la Resolución 088 del 14 de julio del 2000 y autorización de funcionamiento concedida mediante Resolución 035 del 18 de febrero de 2002.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
 4. Que la Ley 23 de 1982 consagra en el artículo 12, modificado por el artículo 3º de la Ley 1915 de 2018, que el autor o, en su caso, sus derechohabientes, tienen sobre las obras literarias y artísticas el derecho exclusivo de autorizar o prohibir (...) a) La reproducción de la obra bajo cualquier manera o forma, permanente o temporal, mediante cualquier procedimiento incluyendo el almacenamiento temporal en forma electrónica y b) La comunicación al público de la obra por cualquier medio o procedimiento, ya sean estos alámbricos o inalámbricos, incluyendo la puesta a disposición al público, de tal forma que los miembros del público puedan tener acceso a ella desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.
 5. Que la Ley 44 de 1993, señala como atribuciones de las sociedades de gestión colectiva, recaudar y distribuir a sus socios, las remuneraciones provenientes de los derechos que le correspondan y con la consideración que estas asociaciones son mandatarias de sus asociados por el simple acto de afiliación a los mismos.
 6. Que el CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS - CDR, como sociedad de gestión colectiva, tiene como fin principal la protección del autor, de los titulares de derechos de autor y del editor, en el ejercicio de sus derechos en materia de reproducción de obras, mediante la gestión colectiva de tales derechos en los términos expresados en sus estatutos.
 7. Que CDR ha suscrito contratos de mandato con sus afiliados para efectos de recaudar, administrar y distribuir las remuneraciones provenientes por las licencias digitales de las obras literarias, científicas, técnicas, culturales y las demás de interés general cuya titularidad corresponda a sus socios, siempre que tal utilización sea colectiva o lucrativa y no pueda ser gestionada individualmente por el titular.
 8. Que el día 26 de julio de 2021, el doctor JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, en calidad de jefe de Vicerrector de Investigaciones y Posgrados de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, solicitó la obtención de una Licencia Digital no

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

exclusiva para el uso del repertorio CDR (para el acceso, la reproducción de forma digital, almacenamiento, comunicación pública en la modalidad de puesta a disposición del público la obras del repertorio de CDR para la comunidad universitaria, que incluye los docentes, investigadores, estudiantes, egresados, personal administrativo y para la comunidad académica en general.

9. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-689 del 17 de agosto de 2021, en el cual, la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio mediante el que se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en el artículo 36 "selección directa" numerales 18 y 25 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":

"18. En los contratos de Software y Licencias Específicas para docencia, investigación o tecnológicas, renovación de software y licencias ya adquiridas; compra de módulos adicionales a un software ya adquirido; soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquirido."

(...)

"25 "En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smmlv".

10. Consecuencialmente, el día 06 de agosto del presente año, mediante oficio, el doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso de selección directa, manifestó *"por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir el servicio con la empresa **CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS – CDR** por un valor de cuatro millones ochocientos doce mil cuatrocientos once m/cte. (\$4.812.411.00)"*
11. Que teniendo en cuenta la recomendación del evaluador, se envió el oficio de aceptación de la cotización al **CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS – CDR**, el día 19 de agosto de 2021, en el cual se solicitó allegar la documentación necesaria para la suscripción del contrato, la cual, fue entregada dentro del término.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210003955 de fecha 13 de agosto de 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
13. Que la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA requiere obtener la autorización que le permita reproducir y acceder el repertorio de CDR en el entorno digital, para cumplir con sus programas de pregrado, postgrado doctorados y postdoctorados, investigación, educación continua y extensión.
14. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DIGITAL NO EXCLUSIVA PARA EL USO DEL REPERTORIO DEL CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS - CDR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El repertorio que CDR autoriza, mediante el presente contrato de licencia a LA UNIVERSIDAD y bajo las condiciones y dentro de los límites fijados en el mismo, corresponde a todas las obras expresadas por escrito, tales como libros, antologías, enciclopedias, de carácter científico, técnico, cultural o de interés general, debidamente publicadas en formato impreso o convertido digitalmente que han sido confiadas a la administración de CDR, mediante mandato de autores y editores, contratos de representación recíproca de las sociedades homólogas de otros países y de las obras internacionales no identificadas, cuya gestión se realiza acorde con los Estatutos, el Reglamento de Tarifas, el Reglamento de Liquidación y Reparto de Derechos Reprográficos, la Ley y protocolos internacionales en materia de derecho de autor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** CDR se hace responsable ante LA UNIVERSIDAD, por las reclamaciones realizadas por autores, editores o titulares del derecho de autor frente al repertorio autorizado, saliendo en su defensa y cubriendo todos los gastos que se generen por tal efecto, con ocasión del presente contrato. En todo caso, CDR pone a disposición de LA UNIVERSIDAD el acceso al repertorio de sus obras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA UNIVERSIDAD, al terminar el presente CONTRATO DE LICENCIA DIGITAL, eliminará los archivos informáticos temporales o definitivos que contengan el repertorio de CDR autorizado. La UNIVERSIDAD no se hace responsable por los archivos que hayan descargado sus miembros en virtud de la presente licencia y tampoco está obligado a buscar la eliminación de los mismos.

El contratista seleccionado es responsable de la licencia digital, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección; en los términos que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	LICENCIA DIGITAL EN EL MARCO DEL ACUERDO ENTRE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES ASCUN Y EL CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRAFICOS	UNIDAD	1	\$4.044.043	\$768.368	\$4.812.411
						\$4.812.411

TERCERA. – USOS AUTORIZADOS: CDR mediante el presente CONTRATO DE LICENCIA DIGITAL, autoriza los siguientes usos de su repertorio a LA UNIVERSIDAD:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3.1 Derecho de reproducción digital

a) El derecho no exclusivo de reproducción por medios digitales (formato digital autorizado), de extractos de obras del repertorio de CDR, en copias digitales múltiples o no, escaneadas y/o reproducidas por cualquier sistema conocido o por conocerse

b) El derecho de fijación no exclusiva de extractos de obras del repertorio de CDR, en cualquier soporte físico para usos académicos universitarios, de las obras reproducidas según el literal a) del 3.1.

3.2 Derecho de almacenamiento

El derecho no exclusivo de almacenamiento digital, por la duración del contrato, dentro de sus bases de datos de las reproducciones en los términos señalados en el numeral 3.1. de la presente Cláusula.

3.3 Reproducción para fines de comunicación pública y puesta a disposición del público

a) La Reproducción para fines de Puesta a disposición del público en medios alámbricos o inalámbricos, plataformas virtuales, aulas web y/o por cualquier otro conocido o por conocerse, comprendida la puesta a disposición en el ámbito académico del repertorio de CDR de los extractos de obras reproducidas bajo la autorización de que trata el literal a) del numeral 3.1., para los miembros de la comunidad universitaria de LA UNIVERSIDAD;

b) La Reproducción para fines no exclusivos de envío de extractos de obras por correo electrónico para los miembros de la comunidad académica.

c) La reproducción para fines no exclusivos de obras enviadas, recepcionadas y/o comunicadas por los mecanismos alternativos de intercambio de archivos digitales conocidos o por conocerse como Zoom, Microsoftteams, One drive, etc.

d) Difundir por canales electrónicos institucionales las reproducciones digitales autorizadas.

CUARTA. – CONDICIONES DE USO: EL CDR autoriza reproducir y almacenar las obras de su repertorio mediante extractos, incluyendo reproducciones para fines de puesta a disposición del público, de acuerdo con las necesidades de la UNIVERSIDAD, atendiendo las siguientes condiciones de uso:

a) La reproducción, incluida para la puesta a disposición del público y almacenamiento del repertorio de obras de CDR, se condiciona de acuerdo con las necesidades del usuario, siempre y cuando no se reproduzca la totalidad de libros u otros ejemplares protegidas por la Ley;

b) La autorización del presente contrato no permite la elaboración de libros, revistas u otro tipo de publicaciones unitarias o periódicas, impresas o digitales, a partir de partes o de la totalidad de las obras objeto de la presente autorización, ni la reproducción para fines de puesta a disposición al público de extractos de diferentes obras, de manera que constituyan una unidad o compendio;

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

c) La autorización del presente contrato no se extiende a la utilización independiente, lucrativamente o sin ella, de las bases de datos que contengan las reproducciones autorizadas;

d) Se excluye de la autorización todos los usos que no hayan sido señalados expresamente en las cláusulas precedentes, por lo tanto, cualquier uso del repertorio en modalidad distinta de la autorizada, deberá ser objeto de una nueva autorización.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (4.812.411.) MCTE**, IVA incluido. El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato. La UNIVERSIDAD pagará al contratista mediante un único pago, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexas copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para que del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado.

SEXTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para el pago del presente Contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 210003955 de fecha 13 de agosto de 2021.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1) El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 2) El contratista deberá mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato de licencia digital. 3) El Contratista guardará absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4) Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de licencia digital. 5) Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en ámbito nacional como internacional con respecto al presente contrato. 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

planillas de pago. 7) El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio, establecidos en el contrato de licencia digital. 8) Las demás que sean asignadas por el supervisor que tengan relación con la debida ejecución del contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato se encontrará a cargo del Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento del objeto de este contrato. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.

DECIMA. - GARANTÍAS: De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades públicas** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** **para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.**

DECIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DECIMA TERCERA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA CUARTA. - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA SEPTIMA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

VIGESIMA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de renovación de licencias, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

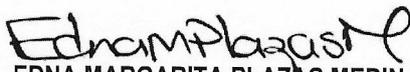
VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de renovación de licencias se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de licencia digital se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de (2021).

Por la UNIVERSIDAD

Por el CONTRATISTA

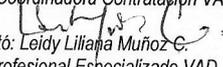

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

NATHALIA GOMEZ VARGAS

Firmado digitalmente por NATHALIA GOMEZ VARGAS
Fecha: 2021.08.26 12:41:29 -05'00'

NATHALIA GOMEZ VARGAS
C.C. No. 52.345.080 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS-CDR
NIT No. 830.099.686-9

Revisó: 
Anyela Zuleith Fajardo
Coordinadora Contratación VAD

Proyectó: 
Leidy Lilianna Muñoz C.
Profesional Especializado VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá
www.uniamazonia.edu.co

